CONTRATO DE SUMINISTRO	**NUMERO 109**	**FECHA 19/12/2022**

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	COMERCIALIZADORA ARS S.AS
NIT No.	830.087.703-4
Representante Legal:	CAMILO ANDRES CASALLAS DUARTE
C.C. NO.	1.015.404.238

INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA: NATURAL	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:** NO RESPONSABLE DE IVA	**FECHA RUT** 08/08/2022

OBJETO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMARAS DIGITALES CON CONECTIVIDAD PARA LA TRASMISION DE VIDEO (TIEMPO REAL), PARA EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT.**
VALOR:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESO M/CTE ($ 7.929.601).
PLAZO:	DIEZ (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.

Entre los suscritos a saber: **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 800.055.259-9, representado legalmente por **YURY CATERINE AGUILERA ABRIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número1.070.595.388 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA,** nombrada mediante Decreto Municipal No. 094 del 24 junio de 2022 y por ende representante legal de la CORPORACIÓN por una parte, y por la otra, **COMERCIALIZADORA ARS S.AS con NIT NO. 830.087.703-4** siendo el representante legal el señor **CAMILO ANDRES CASALLAS DUARTE** identificado con la **C.C. NO. 1.015.404.238**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado art. 18 Ley 1150 de 2007, y art. 4 Ley 1474 de 2011 y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones**: PRIMERA**: **LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT** creada mediante acuerdo municipal no. 105 de 1988 como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Mediante el Acuerdo Municipal No. 085 del 19 de noviembre de 1992 se crea el Cuerpo Municipal de Bomberos de Girardot, adscrito administrativa, financiera y laboral a la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot. **SEGUNDA:** Mediante Acuerdo 026 de 2013, se establece que la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, ejercerá las

siguientes funciones: Adelantar los planes, programas y proyectos para la ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento prevención reducción del riesgo y para el manejo de desastres adquiriendo para tal fin bienes y servicios necesarios para tal cometido; Fortalecer la actividad bomberil de conformidad con la ley 1575 del 2012 y normas concordantes; Celebrar contratos con la formalidades consagradas en la constitución y en la ley. Celebrar convenios interadministrativos con entidades públicas y demás personas jurídicas de derecho público y privado del orden internacional nacional Departamental y Municipal para invertir o ejecutar recursos para proyectos atinentes al objeto de la Corporación; Prestar servicio de capacitaciones en seguridad prevención atención del riesgo tanto de servidores públicos como contratistas del Municipio de Girardot. **TERCERA:** Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someterla contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot de conformidad al servicio público que presta para el Municipio de Girardot conforme a lo reglado en el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, el Artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del estado, entre los cuales se encuentran servir a la comunidad y promover la prosperidad en general. De él se deriva la gestión administrativa que debe cumplirse en los términos del Art. 209 de la Carta Magna. **CUARTA**: La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, como entidad descentralizada del Municipio de Girardot, y como ente territorial fundamental de la División Político Administrativa del Estado servirá de manera eficiente, eficaz y efectiva a la comunidad, generando el desarrollo social, físico, económico, ambiental e institucional; fundamentado en gestionar, liderar y planificar, con el fin de mejorar el nivel, la calidad y la esperanza de vida de la comunidad, garantizando la participación ciudadana, el manejo adecuado, eficiente, equilibrado y transparente de sus recursos para satisfacer las necesidades básicas del cuerpo bomberil del Municipio de Girardot frente a los riesgos inminentes que se puedan presentar. Es por ello, que se hace necesario el mantenimiento y suministro del sistemas de cámaras de seguridad con grabación que cuenta la entidad con el propósito de generar espacios más seguros y vigilados para garantizar la tranquilidad de los usuarios y beneficiarios de las dependencias de La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, y demás lugares donde se requiera la instalación de la mismas según su necesidad, brindando seguridad a los ciudadanos en general que visiten nuestras instalaciones ya sean en el área administrativa y/o operativa de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot. La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot tiene adscrito el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE GIRARDO, por lo tanto requiere que el Sistema de cámaras de Seguridad deba poseer capacidad o espacio mínimo disponible en los discos de grabación un tiempo mínimo de record de 30 días, coadyuvando a la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot a reducir costos de vigilancia, igualmente ayudar a repeler acciones delictuales que puedan generarse en las instalaciones y alrededores de la

Corporación y su edificación y mejorar la vigilancia de todas y cada una de las Instalaciones que hacen parte de la entidad parque automotor, dotaciones y elementos Bomberiles en general. **QUINTA:** La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, y frente a la seguridad de los elementos de la entidad siendo uno de los objetivos primordiales proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del mismo y de los particulares. Que la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot debe velar por la seguridad de las instalaciones y su patrimonio en el cual es un servicio público elemental mediante el cual el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales. El artículo 95 de la Constitución Política de Colombia indica que todos los colombianos tienen el deber de obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las personas. Este artículo también establece el deber de respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas. Adicionalmente, el Ministerio de Defensa Nacional emitió la directiva No. 016 el 24 de septiembre de 2003, para fomentar acciones que conduzcan al incremento de la Red de Cooperantes en la Fuerza Pública y establecer las responsabilidades a las instituciones comprometidas en el desarrollo del programa, por lo que la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, requiere el sistema de vigilancia frente al cumplimiento de la obligación legal y con el objetivo de garantizar que se establezca una cultura de prevención en los generadores de riesgo que se puedan establecer por la delincuencia común en el Municipio de Girardot. **SEXTA:** Las cámaras de seguridad coadyuvan a los diferentes frentes de seguridad, que existen en la zona de allí que exista, integración y solidaridad entre los habitantes de una cuadra, sector o barrio, fomentando en ellos principios de vecindad y ayuda mutua, para contrarrestar los factores de inseguridad que afectan su entorno. Sin embargo, las tasas delincuenciales que presenta nuestra Jurisdicción se evidencias de forma continua siendo normales comparadas con otros municipios de la región con características similares, pero que tienden a aumentar en el corto plazo teniendo en cuenta el alto crecimiento demográfico que se espera en el Municipio de Girardot. Por lo tanto, la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot siguiendo las directrices encaminadas a generar procedimiento cada vez más eficiente en aras de garantizar la seguridad de sus instalaciones frente al banco inmobiliario, automotor y elementos de emergencias bomberiles del cuerpo de bomberos, y diferentes oficinas administrativas que requiere de vigilancia continuo por ser un servicio que se presta los 24/7 horas y días de la semana en el Municipio de Girardot. En cumplimiento de lo anterior, la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot - Cundinamarca, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la corporación, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato. Así las cosas, la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual. **SEPTIMA:** Que en razón a que CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT no cuenta con el personal suficiente para apoyar el proyecto descrito y de conformidad con lo dispuesto por el art. 24 de la ley 80 de 1993, subrogado Art. 2 ley 1150 de 2007 núm. 4 literal h), Ley 734 de 2002 Art 48 numeral

29, Decreto 1082 de 2015, se realizó el estudio previo para la selección de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, en el cual se presentó propuestas técnicas, jurídicas y financieras, la cual fue evaluada y aprobada por el ordenador del gasto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO *"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMARAS DIGITALES CON CONECTIVIDAD PARA LA TRASMISION DE VIDEO (TIEMPO REAL), PARA EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT."*. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el cumplimiento del objeto contrato en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: **Obligaciones Específicas del Contratista:**1) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de los elementos. 2) Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contratado. 3) Cumplir con las medidas de seguridad establecidas para el suministro y puesta en marcha el suministro de los elementos tecnológicos. 4) Prestar el servicio y/o suministro objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido. 5) Garantizar que el cumplimiento del objeto de este contrato cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. 6) Suministrar los productos o servicios de acuerdo a los requerimientos de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Prodesarrollo. 7) Efectuar las reparaciones o cambios que le indique el supervisor. 8) El Contratista adjudicatario deberá actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Dirección Ejecutiva de la Corporación Prodesarrollo. 9) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y/o interventor del contrato y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Dirección Ejecutiva de la Corporación Prodesarrollo a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 11) Disponer por su cuenta y riesgo el parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho y trabajos en el plazo y sitios establecidos. 12) Presentar al momento del pago total certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales (cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 19) Garantizar que los bienes y/o servicios sean de buena calidad. 13) Reponer aquellos bienes y/o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con un tiempo de reacción no mayor a un (1) día hábil. 14) Las demás que imponga la ejecución adecuada del objeto del contrato y las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. 15). Las demás que por ley o contrato le correspondan. 16. Se deberá tener en cuenta el numeral 1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INVITACION PUBLICA como obligaciones a realizar por parte del contratista. **OTRAS OBLIGACIONES:** 1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 2.Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 4. Responder por la calidad de los servicios suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 5. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 6.Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 7. Cumplir con las obligaciones frente

al Sistema de Seguridad Social integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8.Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. 9.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando contra tiempos que pudieren presentarse. **CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el desarrollo de las actividades de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Atender todos los requerimientos que LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT realice respecto del servicio contratado; 2. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; 3. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; 4. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta; 5. Informar oportunamente a LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; 6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT declare la caducidad del contrato; 7. El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.** 1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en las cláusulas sexta y séptima; 2. Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato a través de la Secretaría General, o por quien haga sus veces en el futuro, quien certificará el cumplimiento del contrato a satisfacción de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT; 3. Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato a través de la Secretaría General, realizando cuando lo considere conveniente indicaciones, sugerencias y requerimientos. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESO M/CTE ($ 7.929.601).** EL CONTRATISTA declara pertenecer al régimen simplificado como consta en el respectivo RUT. PARÁGRAFO. El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT cancelará **Un (1) pago total - Contra entrega**, previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique de forma clara, la clase, cantidad, valor unitario y total de los elementos y servicios suministrados a partir del acta de inicio, previa presentación de los siguientes documentos**:** Informe expedido por el Supervisor; Informe de actividades ejecutadas; Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista ; Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral

en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso los pagos indicados en la presente clausulan podrán acumularse entre sí. De llegar a presentarse esta situación LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT no asegura el pago oportuno de las sumas acumuladas en la misma vigencia fiscal. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago el contratista deberá acreditar la cancelación de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **CLAUSULA OCTAVA. IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas vigentes aplicables. **CLAUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2022**,** Respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 2022000315 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2022 del Área de Tesorería de la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. **CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO.** El plazo del presente contrato es de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del director ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN**: LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT efectuará la supervisión del presente contrato a través de la Secretaría General. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: 1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (Ley 1474 de 2011); 2. Serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente (Ley 1474 de 2011); 3. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización antes de iniciar la ejecución del contrato; 4. Suscribir las actas de ejecución del contrato (Actas de iniciación, acta de recibo a satisfacción); 5. Velar porque el expediente del contrato se encuentre en forma cronológica, debidamente foliado, y se encuentren la totalidad de las actuaciones soporte del presente proceso contractual; 6. Vigilar el cumplimiento de los plazos y vigencia del contrato; 7. Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar; 8. Constatar con inmediatez los bienes objeto del contrato; 9. Vigilar que la ejecución

del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir, que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: El objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago; 10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye, la verificación de las especificaciones técnicas de los bienes contratados; 11. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista; 12. Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal, toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles; 13. Sustentar las decisiones que se adopten por su parte frente al desarrollo del contrato; 14. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del contrato; 15. Estudiar y preparar la respuesta a cualquier solicitud del contratista, en relación con aspectos relacionados con la ejecución del contrato; 16. Avisar al ordenador del gasto dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito, sobre cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes; 17. Prestar asesoría al contratista sobre la mejor manera de cumplir con sus obligaciones informándolo sobre los trámites y procedimientos de la Entidad; 18. Presentar al finalizar el contrato el informe del balance final de ejecución del contrato a efectos de la elaboración del acta de liquidación respectiva; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT se informará a la Cámara de Comercio de Girardot y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.** LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la

ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría General o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS.** En el caso particular considerando el objeto, el valor, la cuantía y las obligaciones del contrato a celebrar, la entidad considera que teniendo en cuenta que la presente contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato de suministro y con base en las obligaciones derivadas del mismo se determina claramente que si existen riesgos asociados que afecten gravemente la ejecución del mismo y por lo tanto se determina que existe la necesidad de exigir garantías para el contratista; Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales. No obstante, lo señalado en el Artículo7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos: **a) Cumplimiento**: Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía

tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más. **b) Calidad de los Servicios,** Garantizará la buena calidad de los servicios, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015). c) Pago se Salario, **c). Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015). **d) Calidad de los Bienes Suministrados:** Garantizará la buena calidad de los bienes suministrados, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Decreto 1082 de 2015); Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente. La garantía se constituirá a favor de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso precontractual; 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad; 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren; 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo; 5. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes. Para su legalización se requiere del registro presupuestal y para su ejecución de la aprobación de las pólizas cuando a ello haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO. Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificara que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015. PARAGRAFO SEGUNDO. Dentro de los tres días hábiles siguientes de perfeccionado el contrato se procederá por LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, a su publicación en el SECOP 1 de conformidad con lo dispuesto en la SUBSECCIÓN 7 del ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de legalización y terceros y

que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COPIA.** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Oficina de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato el domicilio **contractual** de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT será en la Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos Tel. 320 900 1988 y EL CONTRATISTA en Dirección Calle 58B Sur No. 22-49 Casa 2 Bogotá D.C. email-licaitaciones2@gmail.com.

Para constancia de aceptación se firma en Girardot a los diecinueve (19) día del mes de diciembre de 2022.